

Instituto Mexicano del Seguro Social

Construcción del Hospital General de Zona de 170 Camas en el Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-1-19GYR-22-0158-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 158

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	152,048.3
Muestra Auditada	145,284.0
Representatividad de la Muestra	95.6%

De los 152,048.3 miles de pesos que el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó como ejercidos en el año de 2021 en el proyecto “Construcción del HGZ de 170 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo”, se revisó una muestra de 145,284.0 miles de pesos, que representó el 95.6% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
Contratos de obra y de servicios			
1-15130001-4-13086	94,316.7	85,351.5	90.5
1-15130001-S-13084	5,887.2	5,887.2	100.0
Subtotal	100,203.9	91,238.7	91.1
Contratos de adquisiciones			
BI21001	1,479.3	1,479.3	100.0
BI21007	1,353.8	1,353.8	100.0
BI21010	8,927.4	8,927.4	100.0
BI21012	5,617.2	5,617.2	100.0
BI21014	3,121.9	3,121.9	100.0
BI21017	4,899.8	4,899.8	100.0
BI21022	635.7	635.7	100.0
BI21023	501.0	501.0	100.0
BI21026	3,944.0	3,944.0	100.0
BI21029	3,944.0	3,944.0	100.0
BI21036	512.0	512.0	100.0
BI21047	517.8	517.8	100.0
BI21048	1,682.0	1,682.0	100.0
BI21050	1,096.6	1,096.6	100.0
BI21051	9,094.4	9,094.4	100.0
BI21055	1,935.7	1,935.7	100.0
BI21056	4,782.7	4,782.7	100.0
Subtotal	54,045.3	54,045.3	100.0
Total	154,249.2 ¹	145,284.0	94.2

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹Se integra con los 152,048.3 miles de pesos reportados como ejercidos en la C.P. 2021, más los 2,200.9 miles de pesos que se observan como diferencia en el resultado núm. 1.

El proyecto “Construcción del HGZ de 170 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 152,048.3 miles de pesos de recursos federales reportados en la Cuenta Pública 2021, específicamente, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves de cartera núm. 1650GYR0061 y presupuestal núm. 50 GYR 2 3 02 004 K012 62201 3 4 13 1650GYR0061.

Antecedentes

El Hospital General de Zona de 170 camas a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), localizado en el Boulevard Felipe Ángeles núm. 1102, fraccionamiento Aeropuerto, C.P. 42083, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuenta con una superficie de construcción de 39,638.76 metros cuadrados en 7 niveles, sobre un terreno de 28,362.72 metros cuadrados; incluye áreas para las especialidades de Alergia e Inmunología, Angiología,

Audiología, Cirugía General y Maxilofacial, Endocrinología, Gastroenterología, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Oftalmología, Oncología, Traumatología y Ortopedia, Otorrinolaringología, Pediatría, Reumatología y Urología; y tiene los servicios de Urgencias, Cirugía, Tococirugía, Hospitalización, Laboratorio, Imagenología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Cuidados Intensivos, Terapia Respiratoria, Diálisis, Quimioterapia, servicios generales, estacionamiento y áreas verdes, entre otros.

En marzo de 2020, la entidad fiscalizada actualizó, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el estudio del análisis del costo-beneficio del proyecto de “Construcción de Hospital General de Zona de 144 Camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo” a “Construcción de Hospital General de Zona de 170 Camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo”, en el que se señala que, como principales beneficios, se incluyeron el aumento de la capacidad resolutive de los servicios de salud en la zona de influencia; el incremento de la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención a la salud; la atención médica integral, mediante la identificación oportuna de los factores de riesgo para la salud por medio de las acciones preventivas correspondientes a cada individuo de acuerdo con su grupo de edad, y el incremento de la eficiencia en la prestación de servicios de salud; y se indica que esto resultará en la contención de costos, la recuperación de gastos y la asignación y el uso racional de los recursos.

Los trabajos del proyecto “Construcción de Hospital General de Zona de 170 Camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo” fueron objeto de auditorías con motivo de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas de 2018, 2019 y 2020, en las que se determinaron diversos resultados que se establecieron en los informes individuales de las auditorías números 272-DS, 230-DS y 294-DS, respectivamente.

A finales de 2021, el proyecto presentaba avances físico y financiero del 100.0% y del 88.2%, en ese orden.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2021, se revisaron 19 contratos: 1 contrato de obra pública, 1 contrato de servicios para la supervisión de la obra, ambos a precios unitarios, y 17 contratos de adquisiciones de bienes, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
1-15130001-4-13086, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPI. Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo.	03/08/17	SACYR Construcción México, S.A. de C.V., en participación conjunta con SACYR, Construcción S.A.U. y Concretos San Cayetano, S.A. de C.V.	858,672.0	04/08/17-28/12/18 512 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C1-18 de incremento del monto y plazo.	14/09/18		115,147.9 (13.4%)	29/12/18-27/04/19 120 d.n. (23.4%)
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C2-19 de incremento del plazo.	28/01/19			28/04/19-25/08/19 120 d.n. (23.4%)
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C3-19 de incremento del plazo.	14/06/19			26/08/19-28/12/19 125 d.n. (24.4%)
Primera suspensión temporal por 53 d.n.	09/12/19			10/12/19-31/01/20
Segunda suspensión temporal por 44 d.n.	31/01/20			01/02/20-15/03/20
Tercera suspensión temporal por 14 d.n.	15/03/20			16/03/20-29/03/20
Convenio de diferimiento del plazo núm. 1-15130001-4-13086C4-20 por 19 d.n. (3.7%), debido a la suspensión de los trabajos a partir del 10 de diciembre de 2019.	30/03/20			30/03/20-17/04/20
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C5-20 de incremento en monto y plazo.	19/06/20		218,582.3 (25.5%)	18/04/20-19/10/20 185 d.n. (36.1%)
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C6-20 de incremento en monto y plazo.	08/10/20		14,595.8 (1.7%)	20/10/20-25/11/20 37 d.n. (7.2%)
Convenio de diferimiento del plazo núm. 1-15130001-4-13086C7-21 por 72 d.n. (5.8%) de la fecha de terminación de los trabajos. A la fecha de la revisión, abril de 2022, los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.	04/02/21			26/11/20-05/02/21
			Monto modificado	
			Ejercido en años anteriores	1,099 d.n.
			Ejercido en 2021	
			Ajuste de costos 2021	
			Ajuste de Indirectos y Financiamiento 2021	
			Importe faltante por ejercer	
			1,206,998.0	
			1,104,913.6	
			62,256.2	
			26,662.5	
			5,398.0	
			39,828.2	
1-15130001-S-13084, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPN. Supervisión y control de obra, Dirección Responsable de Obra durante la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo.	06/04/17	Espacio Consultores, S.C.	18,890.9	07/04/17-02/11/18 575 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C1-18 de incremento del monto y plazo.	17/09/18		11,869.1 (62.8%)	03/11/18-30/06/19 240 d.n. (41.7%)
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C2-19 de incremento del monto y plazo.	27/03/19		6,511.3 (34.5%)	01/07/19-31/10/19 123 d.n. (21.4%)
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C3-19 de incremento del monto y plazo.	09/08/19		6,927.2 (36.7%)	01/11/19-29/02/20 121 d.n. (21.0%)
Convenio de diferimiento del plazo núm. 1-15130001-S-13084C4-20 por 60 d.n. (10.4%) debido a la suspensión de la obra.	30/03/20			30/03/20-28/05/20
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C5-20 de incremento del monto y plazo.	01/07/20		11,017.3 (58.3%)	29/05/20-19/12/20 205 d.n. (35.7%)
Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C6-21 de incremento del monto y plazo.	26/04/21		5,912.7 (31.3%)	20/12/20-12/06/21 175 d.n. (30.4%)
A la fecha de la revisión, abril de 2022, los servicios se encontraban terminados y en proceso de finiquito.				
		Monto modificado	61,128.5	1,499 d.n.
		Ejercido en años anteriores	54,977.8	
		Ejercido en 2021	5,887.2	
		Importe faltante por ejercer	263.5	
BI21001, Equipo y mobiliario médico perteneciente al área de pacientes COVID-19 en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo/ADEI.	05/01/21	Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V.	1,479.3	27/01/21-31/12/21 339 d.n.
		Monto contratado	1,479.3	339 d.n.
		Monto ejercido en 2021	1,479.3	
BI21007, Equipo y mobiliario médico perteneciente al área de pacientes COVID-19 en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo/ADEI.	05/01/21	EDVAG Conceptos Comerciales, S.A. de C.V.	1,353.8	27/01/21-31/12/21 339 d.n.
		Monto contratado	1,353.8	339 d.n.
		Monto ejercido en 2021	1,353.8	
BI21010, Equipo y mobiliario médico perteneciente al área de pacientes COVID-19 en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo/ADEI.	05/01/21	Lumafesa, S. de R.L. de C.V.	8,927.4	27/01/21-31/12/21 339 d.n.
		Monto contratado	8,927.4	339 d.n.
		Monto ejercido en 2021	8,927.4	
BI21012, Equipo y mobiliario médico perteneciente al área de pacientes COVID-19 en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo/ADEI.	05/01/21	Productos Stanton, S.A. de C.V.	5,617.2	27/01/21-31/12/21 339 d.n.
		Monto contratado	5,617.2	339 d.n.
		Monto ejercido en 2021	5,617.2	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
BI21014, Equipo y mobiliario médico perteneciente al área de pacientes COVID-19 en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo/ADEI.	05/01/21	Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V.	3,121.9	27/01/21-31/12/21 339 d.n.
Monto contratado			3,121.9	339 d.n.
Monto ejercido en 2021			3,121.9	
BI21017, Equipo y mobiliario médico perteneciente al área de pacientes COVID-19 en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo/ADEI.	08/04/21	Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V.	4,899.8	26/03/21-31/12/21 281 d.n.
Monto contratado			4,899.8	281 d.n.
Monto ejercido en 2021			4,899.8	
BI21022, Camillas hidráulicas para el área de observación pediátrica en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo/ADEI.	13/07/21	Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V.	635.7	30/06/21-31/12/21 185 d.n.
Monto contratado			635.7	185 d.n.
Monto ejercido en 2021			635.7	
BI21023, Dispositivos biométricos de huella digital en el Hospital General de Zona no. 36 de la Ciudad de Pachuca de Soto/ADEI.	12/10/21	Seguridad e Instalaciones Especiales ID Security & Infraestructure de México, S.A. de C.V.	501.0	29/09/21-31/12/21 94 d.n.
Monto contratado			501.0	94 d.n.
Monto ejercido en 2021			501.0	
BI21026, Equipo médico, para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021 /LPEI.	15/10/21	DIMSA Interpretación Médica, S.A. de C.V.	3,944.0	03/10/21-31/12/21 90 d.n.
Monto contratado			3,944.0	90 d.n.
Monto ejercido en 2021			3,944.0	
BI21029, Equipo médico, para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021/LPEI.	15/10/21	NUDOMI, S.A. de C.V.	3,944.0	03/10/21-31/12/21 90 d.n.
Monto contratado			3,944.0	90 d.n.
Monto ejercido en 2021			3,944.0	
BI21036, Mobiliario de nutrición y dietética, equipo y cocina y comedor y diversos para el Hospital General de Zona núm. 36 de Pachuca, Hidalgo. Ejercicio 2021/LPEN.	03/11/21	EDVAG Conceptos Comerciales, S.A. de C.V.	512.0	20/10/21-31/12/21 73 d.n.
Monto contratado			512.0	73 d.n.
Monto ejercido en 2021			512.0	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
BI21047, Mobiliario administrativo para el Hospital General de Zona número 36 de Pachuca, Hidalgo. Ejercicio 2021/LPEN.	03/11/21	Zamosa, S.A. de C.V.	517.8	20/10/21-31/12/21 73 d.n.
Monto contratado			517.8	73 d.n.
Monto ejercido en 2021			517.8	
BI21048, Equipo médico e instrumental para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021/LPEI.	03/11/21	Advanced Sterilization, S. de R.L. de C.V.	1,682.0	20/10/21-31/12/21 73 d.n.
Monto contratado			1,682.0	73 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,682.0	
BI21050, Equipo médico e instrumental para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021/LPEI.	03/11/21	Asesores en Tecnología Biomédica, S. de R.L. de C.V.	1,096.6	20/10/21-31/12/21 73 d.n.
Monto contratado			1,096.6	73 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,096.6	
BI21051, Equipo médico e instrumental para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021/LPEI.	03/11/21	Casonato Steelco SPA, S.A. de C.V.	9,094.4	20/10/21-31/12/21 73 d.n.
Monto contratado			9,094.4	73 d.n.
Monto ejercido en 2021			9,094.4	
BI21055, Equipo médico e instrumental para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021/LPEI.	03/11/21	Lumafesa, S. de R.L. de C.V.	1,935.7	20/10/21-31/12/21 73 d.n.
Monto contratado			1,935.7	73 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,935.7	
BI21056, Equipo médico e instrumental para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021/LPEI.	03/11/21	NUDOMI, S.A de C.V.	4,782.7	20/10/21-31/12/21 73 d.n.
Monto contratado			4,782.7	73 d.n.
Monto ejercido en 2021			4,782.7	

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Hidalgo; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

ADEI. Adjudicación Directa Electrónica Internacional

LPEI. Licitación Pública Electrónica Internacional

LPEN. Licitación Pública Electrónica Nacional

LPI. Licitación Pública Internacional

LPN. Licitación Pública Nacional

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de

planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Construcción del Hospital General de Zona de 170 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo", con clave de cartera núm. 1650GYR0061, se determinaron diferencias de 14,212.3 miles de pesos entre los montos reportados por el IMSS en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2021, como inversión modificada por 166,260.6 miles de pesos e inversión pagada por 152,048.3 miles de pesos, sin que se presentaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y de 2,200.9 miles de pesos entre el total reportado como inversión pagada y el monto que ampara la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 154,249.2 miles de pesos, irregularidad que también se detectó en la revisión de la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracciones I y III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción I, y 92.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo del 2022, formalizada con el acta núm. 004/CP2021, mediante los oficios núms. 0952 8061 4B30/01/371/2022 y 139001100100/239/2022 del 17 y 26 de mayo de 2022, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ambos del IMSS, proporcionaron información y documentación para justificar la observación, consistente en el oficio núm. 139001100100/228/2022 del 17 de mayo de 2022, en la que se indicó que si bien se tenía reportado un presupuesto autorizado de 154,122.8 miles de pesos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el IMSS a través de la Dirección de Finanzas mediante el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) núm. 099001/6B3010/6BA0/OP21/038/0170 del 23 de abril de 2021, liberó los recursos a ejercer por un monto de 106,072.8 miles de pesos y que, de acuerdo a su programa de obras, se realizó la liberación a fin de que la Unidad Responsable del Gasto (URG) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Hidalgo (OOADE) inició los trámites y gestiones administrativas a que haya lugar; también, señaló que como resultado de lo anterior no se modificó el presupuesto, sino que de acuerdo a lo recursos que se tenían disponibles conforme al Programa de Obras se ejercieron los recursos, que se liberaron en el proyecto PREI núm. 15130001 del HGZ 170 Camas de Pachuca Hidalgo, para el programa de inversión física 2021 y se señaló que no se realizaron adecuaciones presupuestarias, sino que, con base en el OLI autorizado, se realizaron los pagos correspondientes al ejercicio 2021, integrados por 97,386.8 miles de pesos, del contrato de Obra Civil e Instalaciones; 5,912.6 miles de pesos, del contrato de Supervisión de Obra, y 2,060.8 miles de pesos, del contrato de Revisión Técnico Normativa; además, proporcionó copia del OLI núm. 099001/6B3010/6BA0/OP21/038/0170 del 23 de abril de 2021 y copia de la captura de pantalla de los pagos del Sistema PREI del IMSS de las estimaciones núms. 254

a la 303 del contrato de Obra Civil e Instalaciones, 105 a 120 del contrato de la Supervisión de Obra, 1 y 2 del contrato de la Revisión Técnico Normativa, y el desglose de cada partida de los pagos en formatos para captura de documentos autorizados para pago.

Posteriormente, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/395/2022 del 1 de junio de 2022, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS proporcionó una nota informativa del 18 de mayo de 2022, firmada por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, y el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del IMSS, en la que señalaron que el Instituto cumplió con la rendición de cuentas conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a los criterios establecidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se comunicaron a través de los “Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva a largo plazo y proyectos de asociación pública privadas, de la Administración Pública Federal”, en la que se reconoce la figura de recursos fiscales propios y, por ende, la aceptación de la información financiera reportada se realiza por asignación modificada presupuestaria, monto de inversión devengado, monto de inversión pagado (recursos fiscales propios) y monto de inversión ejercido, y se adjuntó cuadro resumen con su estructura programática asociado con su pasivo que asciende a 14,212.3 miles de pesos. Asimismo, adjuntó un cuadro que determina diferencias por obra integrada por tres contratos de los que se realizaron pagos líquidos por un monto de 102,255.07 miles de pesos y las retenciones del 5 al millar por un importe de 642.5 miles de pesos.

Por otra parte, se entregó una tabla de la integración de bienes de inversión por parte de OOADEH, en la que se relacionaron los contratos destinados para la auditoría de los cuales la ASF requirió 17 contratos con la documentación de pago de 2021, por un importe de 54,045.2 miles de pesos; sin embargo, también se señaló que sólo 13 contratos son los que integran la Cuenta Pública 2021, por lo que no hubo diferencias a considerar, ya que se integraron 4 contratos con sus contrarrecibos que no se pagaron en el ejercicio 2021, sino hasta 2022, como se muestra en los escaneos de los contra-recibos entregados para la revisión, con un importe de 8,912.4 miles de pesos, mismos que se encuentran considerados en el importe de 54,045.2 miles de pesos.

Finalmente, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/398/2022 del 3 de junio de 2022, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS proporcionó documentación relacionada con el contrato núm. 2-15130001-S-13114 consistente en oficios de invitación a cuando menos tres personas, oficios de autorización y de liberación de inversión, convocatorias de procedimiento de invitación, términos de referencia, archivos de la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de diferimiento de fallo, acta de fallo, contrato de servicios, acta de recepción física de los trabajos, fianzas de vicios ocultos, oficio de terminación de los trabajos, acta finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, orden de pago, facturas y estimaciones núms. 1 y 2.

Una vez analizada la información y la documentación adicional proporcionadas por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que las argumentaciones presentadas no desvirtúan lo observado, ya que no se comprobó la diferencia de 14,212.3 miles de pesos entre los montos reportados por el IMSS en el formato denominado "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2021, como inversión modificada por 166,260.6 miles de pesos e inversión pagada por 152,048.3 miles de pesos, con las adecuaciones presupuestarias correspondientes; tampoco acreditó, con documentación comprobatoria, la diferencia de 2,200.9 miles de pesos entre el total reportado como inversión pagada y el monto que ampara la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 154,249.2 miles de pesos.

2021-9-19GYR-22-0158-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente haber realizado las adecuaciones presupuestarias en que se sustenten las diferencias detectadas por 14,212,346.00 pesos entre los montos reportados por el IMSS en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2021 como inversión modificada por 166,260,602.00 pesos e inversión pagada por 152,048,256.00 pesos; y de 2,200,908.64 pesos entre el total reportado como inversión pagada y el monto que ampara la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 154,249,164.64 pesos en el proyecto con clave "1650GYR0061" denominado "Construcción del Hospital General de Zona de 170 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo", irregularidad que también se detectó en la revisión de la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92.

2. En la revisión de los contratos de adquisiciones núms. BI21026, BI21029, BI21048 y BI21056, que tuvieron por objeto efectuar la "Entrega de equipo médico e instrumental para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021" y que se adjudicaron mediante licitación pública electrónica internacional, se observó que la entidad fiscalizada no verificó que las contratistas ganadoras incluyeran dentro de las propuestas técnicas lo referente a su registro sanitario ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), por lo que con esta omisión se contravino lo señalado en las bases de la convocatoria pública en el numeral 2.1, Calidad, que a letra dice: *"Para aquellos bienes ofertados, de Origen Nacional o Internacional, el (los) proveedor(es) deberá(n) adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes: Para aquellos bienes identificados como "Si req" (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del Anexo 21 Requerimiento, copia simple del registro sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS,*

conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud (vigencia 5 años), en el que se deberá identificar: Número de registro, prórroga o modificación, Titular de registro, Nombre y domicilio del fabricante, Identificaciones de uso y/o descripción, Modelos, Fecha de emisión y de vencimiento, Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite. En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del período de vigencia de 5 años...”.

En respuesta y como resultado de la notificación de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-0606/2022 del 3 de mayo del 2022, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/357/2022 del 9 de mayo de 2022, el Enlace Operativo del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó información y documentación para justificar la observación, consistente en copia de las propuestas técnicas y de los Registros Sanitarios núms.: 1784E2013 SSA para el ventilador, 1979E2011 SSA para la central de monitoreo para pacientes, 0012E2006 SSA para los esterilizadores médicos quirúrgicos, y la modificación núm. 1979E2011 SSA para el monitoreo de pacientes, ofertados por diversos proveedores y se señaló que también cumplen con el registro solicitado y se incluyeron en todos los casos los Registros Sanitarios.

Una vez analizada la información y la documentación adicional proporcionadas por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende lo observado, toda vez que proporcionó los registros sanitarios ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de las propuestas técnicas, con núms. de registro 1784E2013 SSA para el ventilador, 1979E2011 SSA para la central de monitoreo para pacientes, 0012E2006 SSA para los esterilizadores médicos quirúrgicos, y la modificación núm. 1979E2011 SSA para el monitoreo de pacientes, ofertados por diversos proveedores, por lo que se justifica y aclara lo observado.

3. En la revisión de los contratos de adquisiciones núms. BI21022 y BI21023, que tuvieron por objeto realizar las entregas de "Camillas hidráulicas para el área de observación pediátrica en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo", así como de "Dispositivos biométricos de huella digital en el Hospital General de Zona no. 36 de la Ciudad de Pachuca de Soto" y que se adjudicaron directamente, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones obtenidas en los 30 días previos al de la adjudicación y que constaran en el documento que permitiera identificar al proveedor oferente, ni con la falta de las cotizaciones mediante constancia en la que se indicara que no existe proveeduría de los bienes o servicios en las condiciones de calidad o cantidad requeridas por la dependencia o entidad o para proporcionarlos en la zona o región en la que se necesite.

En respuesta y con motivo de la notificación de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-0606/2022 del 3 de mayo del 2022, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/369/2022 del 16 de mayo de 2022, el Enlace Operativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcionó información y documentación para justificar la observación, consistente en un correo electrónico del 16 de mayo de 2022 enviado por el Titular de Servicios Jurídicos del IMSS,

mediante el cual señaló que, respecto del contrato núm. BI21022 y con el oficio núm. 138001150900/O.A./233/2021 de 18 de junio de 2021 se publicó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet la solicitud de cotización a la proveeduría interesada para participar en el procedimiento denominado “Adjudicación directa electrónica bajo la cobertura de tratados No. AA-050GYR017-E198-2021” hecho que se hace constar con el comprobante de publicación en dicho sistema, denominado “Expediente de CompraNet núm. 2287160”; y se asentó en el apartado segundo de la minuta de asignación correspondiente, denominado “Acta del procedimiento de adjudicación directa electrónica No. AA-050GYR017-E198-2021”; asimismo, en el apartado quinto de la minuta de asignación se realizó la consideración ya que a pesar de que no se tienen tres cotizaciones para ese proceso, se deja constancia en el respectivo expediente y, respecto al contrato núm. BI21023, se señaló que mediante el oficio núm. 138001150900/O.A./448/2021 del 7 de septiembre de 2021 se publicó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet la solicitud de cotización a la proveeduría interesada para participar en el procedimiento denominado “Solicitud de cotizaciones”, hecho que se hace constar con el comprobante de publicación en dicho sistema denominado “Expediente de CompraNet núm. 2287160”, y que se asentó en el apartado segundo de la minuta de asignación correspondiente, denominado “Acta del procedimiento de adjudicación directa electrónica No. AA-050GYR017-E198-2021”; asimismo, en el apartado quinto de la minuta de asignación se realizó la consideración ya que a pesar de que no se tienen tres cotizaciones para este proceso, se dejó constancia en el respectivo expediente; sin embargo, dicho proceso quedó desierto en razón de que la propuesta presentada no cumplió con los requisitos económicos requeridos por ese Instituto, por lo que mediante el oficio núm. 138001150900/O.A./472/2021 del 22 de septiembre de 2021, se solicitó una nueva propuesta económica al único participante con el fin de subsanar la insolvencia económica, concluyéndose y asignándose los bienes al procedimiento núm. AA-050GYR017-E283-2021 “Acta de notificación de resultado del procedimiento de adjudicación directa electrónica internacional No. AA-050GYR017-E283-2021”

Una vez analizada la información y la documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcionó ninguna cotización de las propuestas económicas respectivas, únicamente adjuntó un correo electrónico enviado por el Titular de Servicios Jurídicos en el que señaló que, en relación con los procedimientos de Adjudicación Directa de los contratos núms. BI21022 y BI21023, se publicaron a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet las solicitudes de cotización a la proveeduría interesada para participar en los procedimientos, hechos que se hacen constar con los comprobantes de publicación en dicho sistema y que se asentó en el apartado segundo de la minuta de asignación correspondiente, así como en los procedimientos núms. AA-050GYR017-E198-2021 y AA-050GYR017-E283-2021.

2021-1-19GYR-22-0158-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones o mecanismos necesarios que fortalezcan los procesos y sistemas de control, a efecto de que, en lo

subsecuente, en los procedimientos de adjudicación directa de los contratos de adquisiciones que se realicen, se cuente con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones obtenidas en los 30 días previos al de la asignación y con el documento que permita identificar al proveedor oferente o, en su defecto, con las cotizaciones mediante constancia en que se indique que no existe proveeduría de los bienes o servicios en las condiciones de calidad o cantidad requeridas para proporcionarlos en la zona o región en la que se necesite, a fin de cumplir con la legislación y normativa aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-4-13086, que tuvo por objeto la “Construcción del Hospital General de Zona de 144 Camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo”, por un monto de 1,206,998.0 miles de pesos y un periodo de ejecución del 4 de agosto de 2017 al 5 de febrero de 2021 (1,099 d.n.), se constató que la entidad fiscalizada no elaboró el acta de entrega-recepción física de los trabajos dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a aquel en que se notificó la terminación total de los trabajos mediante el oficio núm. HG144PCHA-GP-CC-0668 del 17 de febrero de 2021; ni asentó en dicha acta las deficiencias de los trabajos que se le entregaron a fin de que solicitara su reparación conforme a las condiciones pactadas en el contrato, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se habrían de corregir, y de que concediera al contratista una prórroga por el periodo que las partes acordaran para repararlas, puesto que en su lugar se celebraron actas de recepción parcial, con fechas 8 de abril, 10, 12, 16, 19, 24 y 29 de noviembre y 2 de diciembre, todas de 2021, y el acta de entrega-recepción física de los trabajos no se formalizó sino hasta el 3 de diciembre de 2021, es decir, después de transcurridos 274 días naturales de la fecha límite para su realización.

En respuesta y con motivo de la notificación de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada con el oficio núm. DGAIFF-K-0606/2022 del 3 de mayo del 2022, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/371/2022 del 17 de mayo de 2022, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó la documentación para justificar la observación, concerniente a las minutas de trabajo entre el personal del IMSS, la contratista responsable de atender los trabajos y la supervisión externa de fechas 4 de marzo y 23 de abril de 2021, en las que se especifican los trabajos y detalles mal ejecutados así como sus avances; diversos escritos por parte de la contratista, referentes a las atenciones de las observaciones asentadas en las actas de recepción parcial de los trabajos de fechas 17 de febrero, 8 abril, 9 de mayo, 11 y 21 de octubre, todos del 2021, y los oficios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social concernientes a las revisiones de detalles y terminación de los trabajos, con lo cuales se otorgaron los plazos para el término de los mismos, de fechas 17 de febrero, 16 de marzo, 8 de abril, 9 de mayo, 11 y 24 de octubre, todos de 2021; asimismo, señaló que el Hospital General de Zona de 170 camas, ante la contingencia producto de la pandemia fue

habilitado como Hospital COVID, por lo que el acceso a algunas áreas fue muy complicado ya que el ingreso se debía de realizar en coordinación con el área médica y bajo estrictas normas de seguridad, por lo que se requirió realizar diversas verificaciones de los trabajos en diferentes temporalidades ya que se requería que el espacio a revisar estuviera desocupado y se tenía que esperar a que se realizará la sanitización correspondiente, del mismo modo en ocasiones no se podía culminar la inspección en la misma fecha en que se inició ya que estaba supeditado a la fluctuación de pacientes y a los espacios donde se les asignaba, esta misma problemática se presentó para realizar la corrección de los detalles encontrados, por lo cual los plazos que se le otorgaron a la contratista estuvieron en función de la problemática descrita, sin embargo el IMSS señaló que eso no exime la aplicación de las sanciones correspondientes.

Posteriormente, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo del 2022, formalizada con el acta núm. 004/CP2021, con el oficio núm. 139001100100/239/2022 del 26 de mayo de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del IMSS proporcionó documentación relativa al cálculo para determinar las sanciones definitivas por trabajos ejecutados con atraso de obra de manera mensual y a partir del día siguiente de la fecha de término del contrato, una vez establecidos los montos se procedió a su aplicación por un monto de 2,650.2 miles de pesos en la estimación núm. 285, y se proporcionó el recibo de pago de dicha estimación, la factura con folio núm. 1993 del 9 de diciembre de 2021, y el comprobante núm. 00428020 del sistema de pago PREI donde aparece el registro de su pago.

Una vez analizada la información y la documentación adicional proporcionadas por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, toda vez que proporcionó minutas de trabajo entre el personal del IMSS, la contratista responsable de atender los trabajos y la supervisión externa, escritos por parte de la contratista, referentes a las atenciones de las observaciones asentadas en las actas de recepción parcial de los trabajos, oficios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social concernientes en las revisiones de detalles y terminación de los trabajos, con lo cuales otorgaban plazos para el término de los mismos, además de que acreditó la deductiva de las penalizaciones por un monto de 2,650.2 miles de pesos, mediante el recibo para pago de la estimación, factura núm. 1993, y el comprobante núm. 00428020 del sistema de pago PREI donde aparece el registro de pago de la estimación 285 y se aclaró que, ante la contingencia producto de la pandemia, se habilitó como Hospital COVID, por lo que la complejidad para el acceso a algunas áreas fue muy complicada ya que el ingreso se debía realizar en coordinación con el área médica y bajo estrictas normas de seguridad, por lo que se requirió realizar diversas verificaciones de los trabajos en diferentes temporalidades ya que se requería que el espacio a revisar estuviera desocupado y se tenía que esperar a que se realizara la sanitización correspondiente; del mismo modo, en ocasiones no se podía culminar la inspección en la misma fecha en que se inició ya que estaba supeditado a la fluctuación de pacientes y a los espacios donde se les asignaba, por lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los contratos de adquisiciones de bienes núms. BI21001, BI21007, BI21010, BI21012, BI21017, que tuvieron por objeto la entrega de "Equipo y mobiliario

médico perteneciente al área de pacientes COVID-19 en el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hidalgo", y BI21026, consistente en la entrega de "Equipo médico para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca, Hgo. Ejercicio 2021", del proyecto denominado "Construcción del Hospital General de Zona de 170 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo", y como resultado de la visita de verificación física que personal de la ASF y del IMSS realizaron del 4 al 8 de abril de 2022, se determinaron diferencias en los bienes pagados por el instituto contra los verificados físicamente por esta entidad fiscalizadora por un total de 9,238.4 miles de pesos, que incluyen el IVA; dicho monto se integró de la manera siguiente: 245.3 miles de pesos en los bienes relativos a mesa Pasteur, anaquel, carros de aseo, banco giratorio, entre otros, del contrato núm. BI21001; 44.6 miles de pesos en los bienes correspondientes a anaquel y bancas tándem del contrato núm. BI21007; 638.0 miles de pesos en el ventilador de traslado pediátrico-adulto del contrato núm. BI21010; 2,808.6 miles de pesos en el bien relativo a radiología portátil digital del contrato núm. BI21012; 1,557.9 miles de pesos en los bienes concernientes a cama clínica hospitalaria y cama camilla de radiotrasplante del contrato núm. BI21017, y 3,944.0 miles de pesos por concepto de ventilador volumétrico neonatal del contrato núm. BI21026, como se desglosa en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS BIENES PAGADOS POR LA ENTIDAD Y LOS VERIFICADOS POR LA ASF
(Miles de pesos)

Contrato	Concepto	Por la entidad			Por la ASF			Diferencia	
		Unidad	Cantidad	Importe unitario (pesos)	Total	Cantidad	Importe total	Cantidad	Importe total
BI21001	Mesa Pasteur	Pieza	7	3,612.24	25.3	4	14.4	3	10.9
	Carro de aseo en forma de tijera	Pieza	6	2,001.00	12.0	5	10.0	1	2.0
	Anaquel fijo de 45 cm una vista	Pieza	68	9,929.60	675.2	57	566.0	11	109.2
	Carro porta expedientes	Pieza	7	6,583.00	46.1	6	39.5	1	6.6
	Sillón giratorio de respaldo bajo con pistón neumático	Pieza	12	2,981.20	35.8	10	29.8	2	6.0
	Mesa mayo	Pieza	13	3,091.40	40.2	12	37.1	1	3.1
	Silla fija respaldo base de trineo tapizada en tela	Pieza	81	3,242.20	262.6	70	227.0	11	35.6
	Banco giratorio y acero inoxidable	Pieza	1	2,064.80	2.1	0	0.0	1	2.1
	Mesa universal para exploración de especialidad	Pieza	3	19,708.40	59.1	0	0.0	3	59.1
	Cubeta de acero inoxidable con porta cubeta rodable	Pieza	4	1,392.00	5.6	0	0.0	4	5.6
	Escalerilla de dos peldaños	Pieza	71	852.60	60.5	65	55.4	6	5.1
									Subtotal
BI21007	Anaquel de esqueleto 7 entrepaños	Pieza	34	3,016.00	102.5	24	72.4	10	30.1
	Banca tándem para 4 lugares	Pieza	8	4,060.00	32.5	7	28.4	1	4.1
	Banca tándem para 3 lugares	Pieza	16	5,220.00	83.5	14	73.1	2	10.4
								Subtotal	44.6
BI21010	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Pieza	1	638,000.00	638.0	0	0.0	1	638.0
								Subtotal	638.0
BI21012	Radiología portátil digital	Pieza	2	2,808,578.08	5,617.2	1	2,808.6	1	2,808.6
								Subtotal	2,808.6
BI21017	Cama clínica hospitalaria de múltiples posiciones para medicina interna	Pieza	61	77,720.00	4,740.9	43	3,342.0	18	1,399.0
	Cama camilla radiotransparente	Pieza	2	79,460.00	158.9	0	0.0	2	158.9
								Subtotal	1,557.9
BI21026	Ventilador volumétrico neonatal	Pieza	4	986,000.00	3,944.0	0	0.0	4	3,944.0
								Subtotal	3,944.0
								Total	9,238.4

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de las notas de remisión y actas de entrega-recepción de los contratos de adquisiciones de bienes núms. BI21001, BI21007, BI21010, BI21012, BI21017 y BI21026.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada contravino lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y los contratos de adquisiciones núms. BI21001, BI21007, BI21010, BI21012, BI21017 y BI21026, cláusula quinta.

En respuesta y con motivo de la notificación de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizadas con el oficio núm. DGAIFF-K-0606/2022 del 3 de mayo del 2022, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/357/2022 del 9 de mayo de 2022, el Enlace Operativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcionó información y documentación consistente en el oficio núm. 13900400100/519/2022 del 5 de mayo de 2022 suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas mediante el cual se argumentó que, en los contratos núms. BI20010 y BI20012, los bienes se trasladaron a la UMF núm. 9 Cruz Azul para cubrir las necesidades de atención a la derechohabienta del HGZ núm. 5 Tula, ya que al sufrir ese hospital un desastre hidrometeorológico y perderse en su totalidad, hubo la necesidad de seguir brindando la atención a los pacientes, hechos documentados en el oficio núm. 13900400100/485/2022 del 27 de abril de 2022. En referencia al contrato núm. BI20026, se precisa que los ventiladores objeto de dicho contrato se encontraban en el hospital en el momento de la auditoría y actualmente como se hace constar en la fotografía que se indica en el oficio núm. 13900400100/485/2022 dado a que en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 002/CP2021 se hace la observación que no se identifica que existen equipos arrendados.

Posteriormente, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta núm. 004/2021, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/395/2022 del 1 de junio de 2022, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS adjuntó un correo electrónico del 27 de abril de 2021 enviado por la Titular del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Estatal Hidalgo, en el que comunica que funcionarios a su cargo acudieron a la unidad médica para brindar apoyo para regularizar la documental de los bienes muebles capitalizables, también se solicitó girar instrucciones a quien corresponda para que cualquier movimiento en donde estén involucrados los bienes muebles capitalizables asignados al HGZ núm. 36 le sean comunicados a su personal con el objeto de mantener y garantizar un adecuado uso, manejo y control de bienes mueble; por otra parte, se adjuntaron 187 fojas de evidencias fotográficas con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2021 llevada a cabo del 4 al 8 de abril de 2022, así como una relación en formato de tabla mediante la cual se puntualizó la justificación de cada uno de los bienes observados, y señaló la ubicación de algunos de éstos dentro de la Unidad Medico Familiar núm. 9 de Cruz Azul como resultado de la emergencia por la inundación del Hospital General de Zona Medico Familiar (HGZMF) núm. 5, de Tula Allende, así como la ubicación de algunos otros bienes en el HGZMF núm. 1 de Pachuca; finalmente, señaló que el área de Finanzas del HGZ núm. 36 realizó una búsqueda exhaustiva física y documental para identificar los bienes muebles capitalizables que fueron objeto de la revisión y del documental que acreditara los movimientos de bienes muebles capitalizables e indagatorias con el personal de otras unidades médicas, de tal manera que pudieron ubicarse todos los bienes faltantes; sin embargo, al no contar con el personal responsable del control administrativo de los bienes

muebles en el ejercicio 2021 asignado en el HGZ No. 36 y al no haberse notificado al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas, no se llevó a cabo la documentación contable correspondiente; no obstante, a decir de las unidades médicas receptoras de los bienes muebles capitalizables, estos movimientos contaron con el visto bueno de quien fungió como Administrativo Auxiliar de Equipo e Instrumental Médico de los contratos núms. BI21007, BI21010, BI21012 y BI21017.

Una vez analizada la información y la documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que no se acreditó con la documentación proporcionada la salida y los ingresos de los equipos a los diversos hospitales señalados; además, en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 003/CP2021 de fecha 8 de abril de 2021, se hace la observación de que los bienes observados no se encontraron durante la visita de verificación física realizada.

2021-1-19GYR-22-0158-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,238,356.00 pesos (nueve millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por diferencias entre los bienes pagados por el instituto contra los verificados físicamente por esta entidad fiscalizadora, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación; dicho monto se integró de la manera siguiente: 245,237.92 pesos en los bienes relativos a mesa Pasteur, anaquel, carros de aseo, banco giratorio, entre otros, del contrato núm. BI21001; 44,660.00 pesos en los bienes correspondientes a anaquel y bancas tándem del contrato núm. BI21007; 638,000.00 pesos en el ventilador de traslado pediátrico-adulto del contrato núm. BI21010; 2,808,578.08 pesos en el bien relativo a radiología portátil digital del contrato núm. BI21012, y 1,557,880.00 pesos en los bienes concernientes a cama clínica hospitalaria y cama camilla de radiotrasplante del contrato núm. BI21017, todas con periodo de entrega del 27 de enero al 31 de diciembre de 2021 y relativo a la entrega de "Equipo y mobiliario médico perteneciente al área de pacientes COVID-19 en el Hospital General de Zona No. 36 de Pachuca Hidalgo"; y 3,944,000.00 pesos por concepto de ventilador volumétrico neonatal del contrato núm. BI21026, que tuvo por objeto la entrega de "Equipo médico para el Hospital General de Zona no. 36 de Pachuca Hgo. Ejercicio 2021", en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de los contratos de adquisiciones núms. BI21001, BI21007, BI21010, BI21012, BI21017 y BI21026, cláusula quinta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control de las Adquisiciones.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-4-13086, se observó que la entidad fiscalizada efectuó pagos por 474.0 miles de pesos en diversos conceptos de obra no previstos en el catálogo original, debido a que en la

integración de los precios unitarios correspondientes se consideraron rendimientos bajos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo; en los conceptos núms. OC-09-EXT-1172, OC-09-EXT-1257, OC-09-EXT-1258, OC-09-EXT-1264, OC09-EXT-1473 y OC09-EXT-1490, no se colocó la puerta de cristal de 9 mm de espesor serigrafiado, y en ningún caso se anotaron en la bitácora de obra los consumos de los materiales requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, ni la cantidad o el volumen de obra realizado durante la jornada para la determinación de dichos precios unitarios, como se muestra en la siguiente tabla.

**DIFERENCIAS DETERMINADAS CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LOS 11 PRECIOS UNITARIOS
EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS
(Miles de pesos)**

Concepto	Descripción	Unidad	IMSS P.U. Ext. pesos	Cantidad	Importe	ASF P.U. Ext. pesos	Cantidad	Importe	Diferencia Importe
Herrería									
OC06-EXT-1605	Suministro, fabricación y colocación de herrería en cualquier nivel, incluye; cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, ...y demás cargos derivados del uso de herramienta y equipo. Herrería 4N-H-05 cuarto eléctrico terraza. Incluye lado norte y lado sur. 14.82 x 5.42 m.	Pieza	242,123.75	2.0	484.2	207,758.95	2.0	415.5	68.7
Carpintería y Cerrajería									
OC09-EXT-601	"Suministro, fabricación y colocación de puerta para tablero de 4 hojas puerta de tambor con bastidor de madera de pino de 1ra, de 1 1/4" x 1 1/4" triplay de madera de pino de 1ra. de 6 mm de espesor, con medidas de 0.71 m a 0.85 m de ancho por 2.16 m de alto..."	Pieza	29,092.07	28.0	814.6	26,285.43	28.0	736.0	78.6
OC-09-EXT-1172	"Mueble PS-MD-04 atención al personal de 5.00 m x 0.80 m x 1.05 m de altura a base de cubierta de superficie sólida Ralph Wilson o similar color Oatmeal 9101-G5 espesor 12 mm, acabado lateral de plástico laminado Ralph Wilson o similar color vapor strandz código 4939K-18, cristal templado serigrafiado en plasta 9 mm de espesor..."	Pieza	234,963.15	1.0	235.0	202,580.91	1.0	202.6	32.4
OC-09-EXT-1257	"Mueble N3-MD-16 trabajo de enfermeras de 0.70 m x 0.60 m x 0.75 m de altura a base de cubierta de superficie sólida Ralph Wilson o similar color Oatmeal 9101-G5 espesor 12 mm, acabado lateral de plástico laminado Ralph Wilson o similar color vapor strandz código 4939K-18, lavabo integrado Single Bowl BK2015 ... puerta de cristal templado de 9 mm de espesor..."	Pieza	39,664.35	23.0	912.3	35,353.94	23.0	813.1	99.2
OC-09-EXT-1258	"Mueble N4-MD-01 central de enfermeras hospitalización de 1.61 m x 0.60 m x 0.75 m de altura a base de cubierta de superficie sólida Ralph Wilson o similar color Oatmeal 9101-G5 espesor 12 mm, acabado lateral de plástico laminado Ralph Wilson o similar color vapor strandz código 4939K-18, lavabo integrado single bowl	Pieza	65,760.32	4	263.0	60,457.07	4	241.8	21.2

Concepto	Descripción	Unidad	IMSS P.U. Ext. pesos	Cantidad	Importe	ASF P.U. Ext. pesos	Cantidad	Importe	Diferencia Importe
	BK2015 ... puerta de cristal templado de 9 mm..."								
OC-09-EXT-1264	"Mueble N5-MD-01 central de enfermería hospitalización de 1.61 m x 0.60 m x 0.75 m de altura a base de cubierta de superficie sólida Ralph Wilson o similar color Oatmeal 9101-G5 espesor 12 mm, acabado lateral de plástico laminado Ralph Wilson o similar color vapor strandz código 4939K-18, lavabo integrado single bowl BK2015 ... puerta de cristal templado de 9 mm de espesor serigrafiado..."	Pieza	64,100.47	4	256.4	58,097.49	4	232.4	24.0
OC09-EXT-1473	"Mueble 2N-MD-01 control tipo de 1.45 m x 0.80 m x 1.05 m de altura a base de cubierta de superficie sólida Ralph Wilson o similar color Oatmeal 9101-G5 espesor 12 mm, acabado lateral de plástico laminado Ralph Wilson o similar color vapor strandz código 4939K-18, cristal templado serigrafiado en plasta 9 mm de espesor..."	Pieza	54,236.36	8	433.9	47,407.39	8	379.3	54.6
OC09-EXT-1490	"Mueble N4-MD-05 técnica de aislamiento hospitalización de 1.20x 0.60 x 0.75 m de altura, a base de cubierta de superficie sólida Ralph Wilson o similar color Oatmeal 910105 espesor 12 mm, acabado lateral de plástico laminado Ralph Wilson o similar color vapor strandz código 4939K-18, lavabo integrado single bowl BK2015 ...puerta de cristal templado de 9 mm de espesor serigrafiado..."	Pieza	49,149.43	7	344.0	48,285.06	7	338.0	6.0
Urbanización									
OC11-EXT-623	"Suministro y colocación de "tope para estacionamiento tipo traapezoidal", de una sola pieza de 49.50 cm de longitud, 17 cm de ancho y 11.50 cm de altura; fabricada en policoncreto con reforzamiento en FVR a base de pigmento orgánico desde la base con absorbentes de rayos UV y anclaje a piso mediante 2 varillas de 1/2 y barrenos con pegamento estructural FC 1000 de marca Fester..."	Pieza	599.92	1208	724.7	534.12	1208	645.2	79.5
Aire Acondicionado									
AA-EXT-1446	"Suministro y colocación de lámpara germicida UVC para instalar en la descarga del ventilador VE01, VE03, VE05, VE08, VE10, VE12, marca Air Knight..."	Pieza	34,563.79	14	483.9	34,138.55	14	477.9	6.0
AA-EXT-1447	"Suministro y colocación de lámpara germicida UVC para instalar en la descarga del ventilador existente VE21, VE23, VE26, VE27, VE28, VE29, VE31, VE32 y VE33, marca Air Knight..."	Pieza	33,667.71	9	303.0	33,242.46	9	299.2	3.8
					5,255.0			4,781.0	474.0

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de los presupuestos extraordinarios autorizados en el contrato de obra pública núm. 1-15130001-4-13086.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada contravino el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, incisos b y c, 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción X, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, mediante el oficio núm. 139001100100/239/2022 del 26 de mayo de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Departamento de Construcción Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, proporcionó información y documentación para justificar la observación, consistente en el análisis de las tarjetas de precios unitarios extraordinarios de los rendimientos y cantidades de cada uno de los conceptos observados, análisis de básico de la cuadrilla MOCU-084, y minutas de trabajo de fechas 28 de mayo, 28 de agosto, 28 de septiembre, 16 y 17 de diciembre de 2020 correspondientes a la revisión y autorización a los presupuestos de los conceptos no previstos en el catálogo original núms. OC06-EXT-1605, OC09-EXT-601, OC-09-EXT-1172, OC09-EXT-1473, OC09-EXT-1490, OC11-EXT-623, AA-EXT-1446, AA-EXT-1447, OC-09-EXT-1257, OC-09-EXT-1258 y OC-09-EXT-1264, con las que se conciliaron los rendimientos, consumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, cantidades o volúmenes de obra, por un monto total de 432.0 miles de pesos; asimismo, respecto a los conceptos núms. OC-09-EXT-1257, OC-09-EXT-1258 y OC-09-EXT-1264 con costos de 912.3 miles de pesos correspondientes a 23 piezas, 263.0 miles de pesos correspondientes a 4 piezas y 256.4 miles de pesos correspondientes a 4 piezas en los que no se consideró la puerta de cristal serigrafado, la entidad fiscalizada, mediante un nuevo análisis de precio unitario extraordinario, consideró la colocación de las puertas de madera y los accesorios correspondientes y se obtuvieron los nuevos montos totales por 880.9 miles de pesos, 257.8 miles de pesos y 251.1 miles de pesos, de los cuales al obtener un menor monto al observado se realizaron las deductivas correspondientes a 31.4 miles de pesos, 5.2 miles de pesos y 5.3 miles de pesos, respectivamente, que sumados dan un importe a deducir de 42.0 miles de pesos pagados de más.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que se justificó un monto de 432.0 miles de pesos mediante el análisis de las tarjetas de precios unitarios extraordinarios de los rendimientos y cantidades de cada uno de los conceptos observados, análisis de básico de la cuadrilla MOCU-084, y minutas de trabajo de fechas 28 de mayo, 28 de agosto, 28 de septiembre, 16 y 17 de diciembre de 2020 correspondientes a la revisión y autorización a los presupuestos de los conceptos no previstos en el catálogo original núms. OC06-EXT-1605, OC09-EXT-601, OC-09-EXT-1172, OC09-EXT-1473, OC09-EXT-1490, OC11-EXT-623, AA-EXT-1446, AA-EXT-1447, OC-09-EXT-1257, OC-09-EXT-1258 y OC-09-EXT-1264, con las que se conciliaron los rendimientos, consumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, cantidades o volúmenes de obra; no obstante, persiste un monto de 42.0 miles de pesos pagados de más en los conceptos OC-09-EXT-1257, OC-09-EXT-1258 y OC-09-EXT-1264, toda vez que el IMSS realizó un nuevo análisis de precio unitario extraordinario en el que consideró la colocación de las puertas de madera y los accesorios correspondientes

y se obtuvieron los nuevos costos de los precios; sin embargo, no acreditó la aplicación de la deductiva en el finiquito o la estimación correspondientes, así como el comprobante de pago que acredite su recuperación, ni los rendimientos financieros generados, tampoco se asentaron, mediante la nota en la bitácora electrónica de obra pública, los consumos de material requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, y cantidad o volumen de obra realizados durante la jornada para la integración de precios unitarios no contemplados en el catálogo original.

2021-9-19GYR-22-0158-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron pagos en exceso por 41,994.96 pesos en los conceptos OC-09-EXT-1257, OC-09-EXT-1258 y OC-09-EXT-1264, debido a que no se vigiló el desarrollo de los trabajos, ya que no se colocó la puerta de cristal de 9 mm de espesor serigrafiado así como sus accesorios correspondientes, conforme la integración de los precios unitarios; además de que en ningún caso se anotaron en la bitácora de obra los consumos de material requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, y la cantidad o volumen de obra realizados durante la jornada para la determinación de dichos precios unitarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, incisos b y c, 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción X, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,238,356.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción del HGZ de 170 Camas en el Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencias de 14,212.3 miles de pesos entre los montos reportados como inversión modificada por 166,260.6 miles de pesos y la inversión pagada por 152,048.3 miles de pesos, sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y diferencia por 2,200.9 miles de pesos entre el monto reportado como inversión pagada y el importe que ampara la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 154,249.2 miles de pesos.
- Diferencias por 9,238.3 miles de pesos entre los bienes pagados contra los realmente adquiridos en diversos contratos de adquisiciones.
- Se efectuaron pagos en exceso por 42.0 miles de pesos en tres conceptos de obra no previstos en el catálogo original, debido a que no se colocaron las puertas de cristal templado de 9 mm de espesor serigrafiado.

- No se acreditó contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones obtenidas dentro de los 30 días previos al de la adjudicación de los contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de las obras, servicios y adquisición de bienes se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Jefatura de Servicios Administrativos, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 42, último párrafo.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 75, párrafo tercero.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 107, fracción II, incisos b y c, 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracción X.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 92.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los contratos de adquisiciones núms. BI21001, BI21007, BI21010, BI21012, BI21017 y BI21026, cláusula quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.